

RESOLUCIÓN Nº 444/2018

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Miguel A. Piedecasas, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente AAD 209/2018, caratulado "Secr. de Ética Públ. de la Ofic. Anticorrupción s/ Solicita ampliación de Auditorías", y

CONSIDERANDO:

- 1°) Que las presentes actuaciones se inician con la presentación de la Sra. Laura Alonso, a cargo de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por la que solicita que se "contemple la posibilidad de incluir en el trabajo de auditoria y medición de gestión que [este Cuerpo] realiza, a los procesos judiciales iniciados y pendientes por hechos que puedan ser constitutivos de soborno transnacional (art. 258 bis del Código Penal" (fs. 2)
- 2°) Que conforme lo actuado en el expediente AAD 209/2018, y los informes producidos por Cuerpo de Auditores de este Consejo, se desprende que el universo de causas identificadas alcanza el número de 12 y que la mayoria de

ellas ha sido alcanzada por la labor de auditoria establecida por la resolución 342/2016.

- 3°) Que no obstante ello, teniendo en consideración el documento titulado "Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional análisis del delito de cohecho internacional de servidores públicos extranjeros", aparte de los datos que son hoy relevados por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación —en virtud de lo dispuesto por la resolución 342/16—, resultaría de importancia que, respecto de las causas sobre cohecho de funcionarios públicos extranjeros o de una organización pública internacional tipificado en el art. 268 bis del C.P.—, se releven periódicamente; respecto de las causas indicadas en el presente expediente, los siguientes datos:
 - 1) La totalidad de los puntos establecidos por la resolución 342/16 para las causas en trámite
 - 2) Personas físicas o jurídicas imputadas;
 - 3) Función del o de los funcionarios públicos a los que les habrían prometido, ofrecido o hubieren aceptado el soborno (por ejemplo: empleados de empresas de carácter público, jefe de Estado, ministro, funcionarios aduaneros, funcionaros de salud, funcionarios de defensa, etc.);
 - 4) Modo de inicio de las actuaciones (por ejemplo: denuncias voluntarias, reportes realizados por las empresas o personas imputadas, autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, casos que se conocieron en el marco de la ayuda jurídica

https://read.occd-ilibrary.org/governance/informe-de-la-ocde-sobre-el-sobornointernacional 9789264226654-es#nage1



- reciproca entre países, denuncias basadas en información periodística, etc.);
- 5) Detalle de la totalidad de las alternativas procesales que tuvo la causa/expediente y el estado actual en que el mismo se encuentra;
- 6) Modo de culminación (si hubiere ocurrido) de las actuaciones (por ejemplo: sobreseimiento, sobreseimiento por extinción de la acción penal, absolución, sentencia de condena, juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba o aplicación del art. 9 de la ley 27.401).
- 7) Si se ha promovido alguna nueva causa que se encuentre relacionada con los tipos penales en cuestión.
- 8) Se establezca una ficha digital de seguimiento anual de estas causas y las que queden comprendidas en los tipos penales señalados; otorgando carácter permanente y continuo a la presente labor de auditoría de relevamiento de datos.
- 4°) Que de esta manera se estaría dando cumplimiento a un relevamiento de datos que encuadra en las funciones propias del CMN (establecimiento de mecanismos de control de gestión) y dentro del alcance de las posibilidades fácticas y jurídicas del Cuerpo de Auditores.
- 5°) Que, en consecuencia, la Presidencia del Cuerpo solicitó que se adopte resolución plenaria en concordancia con lo propuesto y se comunique al Cuerpo de Auditores a los fines de que lleve adelante la labor establecida, debiendo informar sobre los resultados obtenidos al 30 de octubre del

presente año, en virtud del escaso número de causas involucradas y atendiendo a que muchas de ellas ya han sido relevadas en virtud de la auditoría ordenada por la resolución 342/16.

6°) Que, en la sesión del día de la fecha, por unanimidad de los señores consejeros presentes, se consideró que corresponde hacer lugar a la propuesta formilada por el Señor Presidente en los términos expresados.

Por ello,

SE RESUELVE:

Remitir copia de las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, a los fines de que proceda conforme se detalla en los considerandos 3°), 4°) y 5° de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y afchivese.

Firmado ante mí, que doy fe.

MIGUEL & PHÉDECASAS

HERIDENTE

del Consejó de la Magistratura

del Poster Judiciasi de la Nación

MARIANO PEREZ ROLLER SECRETARIO GENERAL